



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 081- 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 28 de febrero del 2022.

VISTOS, el Informe N° 010-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 040-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales sobre el Expediente N° 1683409 de fecha 07.12.2020, respecto de la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, (en adelante, DIA EESS GLP) presentado por Cristian Jhoniur Andahua Moreno, (en adelante, el administrado) ubicada en el Predio Rural La Máquina Chica Sector Mazo C.C. 11873 Proyecto Vegueta, distrito Vegueta, provincia Huaura, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremos N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Mediante Expediente N° 1683409 de fecha 07.12.2020, el administrado presenta solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP ubicada en el Predio Rural La Máquina Chica Sector Mazo C.C. 11873 Proyecto Vegueta, distrito Vegueta, provincia Huaura, departamento de Lima;

Con Auto Directoral N° 024-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 19.02.2021 sustentado en el Informe N° 039-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM004-LALL se otorgó Opinión Favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

A través del Expediente N° 1809555 de fecha 30.03.2021, el administrado presenta cargo de recepción por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura respecto al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Por medio del Auto Directoral N° 117-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 01.06.2021, sustentado en el Informe N° 016-2021-LALL se otorgó plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones advertidas a la solicitud de DIA EESS GLP;

Mediante expediente N° 1863102 de fecha 21.07.2021 el administrado presenta levantamiento de observaciones de la DIA EESS GLP;



Conforme se aprecia del Informe N° 010-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 040-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales, el administrado cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, en ese sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada su solicitud de DIA;

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por Cristian Jhoniur Andahua Moreno, ubicada en el Predio Rural La Máquina Chica Sector Mazo C.C. 11873 Proyecto Vegueta, distrito Vegueta, provincia Huaura, departamento de Lima, las coordenadas UTM de la ubicación del área son las siguientes:

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	44.00 ml	216 291.09	8 780 228.85
B	B-C	37.00 ml	216 325.34	8 780 256.48
C	C-D	55.17 ml	216 352.19	8 780 231.03
D	D-E	50.00 ml	216 318.72	8 780 187.18
PERIMETRO		186.17 ml		



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – Cristian Jhoniur Andahua Moreno se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de una Estación de Servicios de venta de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, los Informes de Evaluación, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. – **TÉNGASE PRESENTE**, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicados en el Informe N° 010-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 040-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. -**REMITIR** al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Área Ambiental de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima copia de la presente resolución directoral y de los informes que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
.....
ING. RICARDO VIQUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)